



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
TRANSFERIDOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31538, ENTRE EL MINISTERIO DE
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BAGUA**

N° 127-2022-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Seguimiento a la Ejecución de los Recursos Públicos transferidos en el marco de la Ley N° 31538, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES, EN EL SECTOR TOMAQUE DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS**", con Código Único de Inversiones N° 2293256, que celebran las siguientes partes:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la Viceministra de Vivienda y Urbanismo, señora **CARMEN CECILIA LECAROS VÉRTIZ**, identificada con D.N.I N° 10299685, designada por Resolución Suprema N° 006-2022-VIVIENDA; y,

- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20156003060, con domicilio legal en Av. Heroes Del Cenepa Nro. 1060 (Frente Plaza Heroes Del Cenepa) distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, representada por su Alcalde señor **FERRY TORRES HUAMAN**, identificado con D.N.I. N° 41887665, válidamente acreditado mediante la Resolución N° 3591-2018-JNE, y debidamente autorizado por Acuerdo de Concejo N° 19-2022-MPB-A de fecha 24 de agosto del 2022.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante la Ley N° 31538, se aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y se dicta otras medidas.

1.2 En virtud de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 31538, **LA MUNICIPALIDAD** recibió financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas - **MEF** para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES, EN EL SECTOR TOMAQUE DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS**", con Código Único de Inversiones N° 2293256, en adelante **PROYECTO**, cuyo monto de inversión se consigna como **ANEXO 1**. El **PROYECTO** se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de preinversión y con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco del Invierte.pe.

1.3 El numeral 4.6 del artículo 4 de la Ley N° 31538 señala que dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la mencionada



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ley, **VIVIENDA** deberá suscribir convenios y/o adendas, según corresponda, con los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciben los recursos vía Crédito Suplementario, en el marco del mencionado artículo. Dichos convenios y/o adendas deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. La suscripción de dichos convenios y/o adendas no afecta el cumplimiento de los plazos ni de las demás acciones que deben desarrollar las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de lo establecido en el presente artículo.



1.4 El numeral 4.7 del artículo 4 de la Ley N° 31538, establece que **VIVIENDA**, entre otros, es responsable de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el Año Fiscal 2022 por el numeral 4.1 del artículo 4 de la mencionada Ley, para los fines correspondientes.

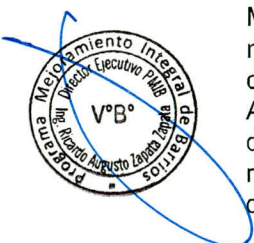
1.5 Con Acuerdo de Concejo N° 19-2022-MPB-A, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES

2.1 **VIVIENDA**, es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley. Es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, por lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en estas materias.

2.2 De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **VIVIENDA** tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.



2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA, N° 021-2014-VIVIENDA y N° 011-2021-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, en lo sucesivo **PMIB**, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente de **VIVIENDA**, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial.

2.4 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2.5 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto las mencionadas Leyes disponen el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de





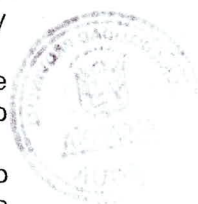
PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.5 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 3.7 Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.
- 3.11 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 3.12 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.13 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.14 Decreto Supremo N° 004-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno y sus modificatorias.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 225-2021-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB y modificatoria.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 234-2022-VIVIENDA, que aprueba el Modelo de Convenio de Seguimiento a la ejecución de los recursos públicos transferidos en el marco de la Ley N° 31538.
- 3.18 Resolución Directoral N° 002-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB, que aprueba la Directiva denominada "Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Debido Uso de los Recursos Públicos Transferidos para la Ejecución de Inversiones".
- 3.19 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas y de operatividad entre las partes, para el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos transferidos en el marco de la Ley N° 31538, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, los que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, el que se ejecutará bajo la modalidad de: Administración Indirecta y en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

5.1 De acuerdo a la Ley N° 31538, el financiamiento del **PROYECTO** es hasta la suma consignada en el **ANEXO 1**, en el cual se detalla el monto del financiamiento con cargo al presupuesto del año 2022, por parte del **MEF**.

5.2 **VIVIENDA** no atenderá transferencias de partidas en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** gestionar la continuidad de los recursos necesarios para la ejecución del **PROYECTO**.

5.3 En caso **LA MUNICIPALIDAD** requiera mayores recursos para la continuidad de la ejecución del **PROYECTO**, asume la responsabilidad de gestionar directamente el financiamiento ante las instancias competentes.

5.4 **VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros), que se requieran para la ejecución del **PROYECTO** materia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culmina con la presentación del Informe Final Técnico y Financiero del **PROYECTO** a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** y la conformidad respecto del mismo por parte de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

7.1 **VIVIENDA**, a través del **PMIB**, se compromete a:

7.1.1 Realizar el seguimiento, desde la suscripción del presente Convenio hasta la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO**, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y del Cronograma Físico y Financiero del **PROYECTO**, que como **ANEXO 2**, forma parte integrante del presente Convenio, conforme a la Ley N° 31538 y a lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos. Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones que, en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a la supervisión de la ejecución de la obra del **PROYECTO**, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

7.1.2 Realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance físico y financiero del **PROYECTO**, y ante posibles alertas que surjan del seguimiento realizado.

7.1.3 Mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP) en relación al avance físico y financiero del **PROYECTO**.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por el **MEF** en el marco de la Ley N° 31538, de acuerdo a la normativa que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autorice la transferencia de los recursos.

7.2.2 Remitir a **VIVIENDA**, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de celebrado el presente Convenio, el expediente técnico actualizado y/o la documentación del estado situacional físico y financiero del **PROYECTO**, de corresponder, con la finalidad que **VIVIENDA** determine, en el plazo máximo de quince (15) días calendario, si corresponde el uso de los recursos públicos transferidos.

En caso **LA MUNICIPALIDAD** no cumpla con remitir la información dentro del plazo establecido, **VIVIENDA** pondrá el hecho en conocimiento de la Contraloría General de la República.

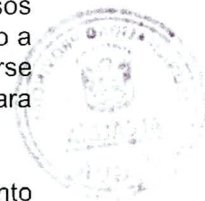
7.2.3 En caso **VIVIENDA** determine que no corresponde el uso de los recursos públicos transferidos, se informará de ello a **LA MUNICIPALIDAD**, con conocimiento a la Contraloría General de la República, obligándose **LA MUNICIPALIDAD** a desistirse del uso de los mismos y a efectuar las acciones administrativas correspondientes para su reversión al Tesoro Público.

7.2.4 Utilizar los recursos transferidos única y exclusivamente para el financiamiento del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso **LA MUNICIPALIDAD** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos para el **PROYECTO** en el marco del presente Convenio, **VIVIENDA** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones.

7.2.5 Actualizar el valor referencial del expediente técnico, cuando el monto del **PROYECTO** haya superado los nueve (09) meses de vigencia. El monto diferencial deberá ser asumido directamente por **LA MUNICIPALIDAD**.

7.2.6 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo con el Expediente Técnico, el mismo que debe contener la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes, aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** y presentado a **VIVIENDA**.

7.2.7 Informar mensualmente a **VIVIENDA** sobre el avance físico por componente y al avance financiero de la ejecución de la obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión de obra del **PROYECTO**, en concordancia con el **ANEXO 2**.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

7.2.8 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a los documentos oficiales del mismo, tales como, el cuaderno de obra, planos, entre otros, así como visitas a la obra, de acuerdo a sus requerimientos.

7.2.9 Efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO** y comunicar a **VIVIENDA** en un plazo no mayor de diez (10) días calendario los saldos resultantes, de acuerdo a los formatos y normatividad vigente; debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. De existir saldos, estos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

7.2.10 En caso de producirse la resolución del Contrato de Ejecución de Obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar las medidas necesarias para la culminación del **PROYECTO**; asimismo **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA** la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del presente Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

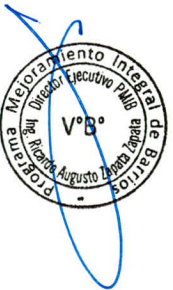
9.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.

9.3 Por **VIVIENDA**, el Coordinador responsable es la Unidad de Acompañamiento y Monitoreo del **PMIB**, quien designará un encargado del seguimiento a la ejecución del **PROYECTO**, el mismo que cumplirá las funciones de monitoreo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

d) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio.

10.2 La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

11.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.

11.2 **LA MUNICIPALIDAD**, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

12.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, ambas en la ciudad de Lima".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LA MUNICIPALIDAD** y **VIVIENDA** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LA MUNICIPALIDAD** y **VIVIENDA** aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio. **LA MUNICIPALIDAD** y **VIVIENDA** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente,





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado pago, beneficio o incentivo ilegal alguno en relación al Convenio.

13.2 Además, **LA MUNICIPALIDAD y VIVIENDA** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.



14.2 En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

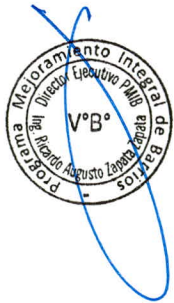


14.3 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO



16.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LOS ANEXOS

Forma parte del presente Convenio los siguientes anexos:

Anexo 1: Estructura de Financiamiento del Proyecto.

Anexo 2: Cronograma de Ejecución.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los **31** días del mes de agosto de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Por **VIVIENDA**

Sra. **CARMEN CECILIA LECAROS
VÉRTIZ**

Viceministra de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Por **LA MUNICIPALIDAD**

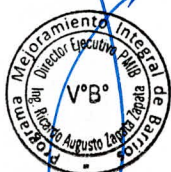


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA**

Econ. **Ferry Torres Huamán**
ALCALDE

Sr. **FERRY TORRES HUAMAN**

Alcalde de la Municipalidad Provincial
de Bagua





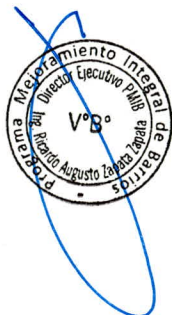
PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

DENOMINACION DEL PROYECTO	N° CUI	MONTO TRANSFERIDO POR LEY 31538	COSTO TOTAL DE INVERSION (FORMATO 8-A)	MUNICIPALIDAD BENEFICIARIA
CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES, EN EL SECTOR TOMAQUE DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS	2293256	1 210 785.00	7 532 386.84	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

ANEXO N°02
CRONOGRAMA DE EJECUCION

CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE CONVENIO S/	PERIODO DE EJECUCION (días)	Set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	2022	2023
2293256	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES, EN EL SECTOR TOMAQUE DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS	1 210 785.00	180	605 392.50	605 392.50	-	-	1 210 785.00	-

